

**ACUERDO 03/2021 QUE EMITE EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 36, CON SEDE EN MORELIA, MICHOACÁN, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 AL 31 DE ENERO DE 2021.**

**MORELIA, MICHOACÁN, A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**CUENTA SECRETARIAL** En esta misma fecha quince de enero de dos mil veintiuno, el licenciado en derecho **CARLOS EDUARDO MEZA ROJAS**, Secretario de Acuerdos del **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 36**, con sede en Morelia, Michoacán, **DA CUENTA** al Magistrado Titular del propio órgano jurisdiccional **DOCTOR EN DERECHO RAFAEL GÓMEZ MEDINA**, con la situación que guarda la entidad federativa de Michoacán, en relación con el Semáforo relativo al **CORONAVIRUS, VIRUS COVID-19, SARS COV-2**, y con el estado que guardan las actividades de este Tribunal en el periodo de Pandemia, conforme los acuerdos **07/2020** y **18/2020**, emitidos por el Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario; y con el estado actual que guarda la contingencia sanitaria derivada del virus **COVID-19**, en el estado de Michoacán; en la ciudad y municipio de Morelia, donde se encuentra la sede de este tribunal; en atención a los informes públicos emitidos por las autoridades federales de salud en nuestro país, de la entidad federativa y del Municipio, **con relación a la ocupación hospitalaria en los nosocomios públicos y privados, y con un caso de resultado positivo de Covid-19, registrado en este Tribunal.**

#### **CONSIDERANDO**

**I.-** Que con motivo de la enfermedad denominada coronavirus **Covid-19, SARS COV-2**, de alto nivel de propagación por contacto con personas que se encuentren contagiadas, muchas de ellas asintomáticas, o con superficies u objetos de diversa índole infectadas y su posterior crecimiento; que en consecuencia de ello, y en razón del riesgo al derecho humano a la salud consagrado en el artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la integridad de los seres humanos, y para evitar la propagación de esa enfermedad entre las personas usuarias de los servicios que prestan los tribunales agrarios, así como también de los mismos servidores públicos que prestan los servicios en este órgano jurisdiccional, como medida de sanidad se aplicó la sana distancia; como consecuencia de ello el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, mediante acuerdos **4/2020, 5/2020, 6/2020, 7/2020 y 08/2020**, determinó la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas, en el Tribunal Superior Agrario y los 56 Tribunales unitarios y las sedes alternas, en diversos periodos que se ha dado a conocer de manera oportuna mediante las publicaciones correspondientes.

**II.-** En el **ACUERDO 07/2020**, emitido por emitido por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades de los tribunales unitarios agrarios, en base al sistema de semáforo epidemiológico por regiones de cada entidad federativa y municipios que dispone la Secretaría de Salud, con la existencia de zonas diversas en el país con diferentes niveles de riesgo en **"ALERTA"**, como son los colores: **rojo en máxima; naranja en alta; amarillo en media; y verde en baja**; que conlleva a la necesidad de establecer medidas igualmente diferentes, para llevar a cabo un reinicio de labores de la manera más segura posible y sin perder de vista que de acuerdo a lo señalado por las instancias de salud en fechas recientes, el número de casos de enfermedad por coronavirus **COVID-19**, aún no presenta tendencia a la disminución, y que los contagios pueden presentarse hasta catorce días después de haber sido adquirido.

**III.-** También el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, en el **ACUERDO 7/2020**, estimó necesario otorgar facultades a los Magistrados Titulares o responsables en los Tribunales Agrarios, para realizar un seguimiento puntual de los cambios que ocurran en el semáforo epidemiológico de alerta, y con ello, emitir de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, lo que se reitera en el **ACUERDO 18/2020**; mediante el cual en el punto **TERCERO**, se ratifica a las y los Magistrados titulares de Tribunales Unitarios, o encargados de los mismos, la facultad de emitir las determinaciones que estimen procedentes de acuerdo a los cambios de color que ocurran en el semáforo de alerta, así como en los niveles de ocupación hospitalaria derivada de la enfermedad causada por el Coronavirus Covid-19, y con casos de contagio detectados en los Tribunales Agrarios, medidas y casos que deberán de

comunicarse a la superioridad y publicarse en el órgano jurisdiccional; para salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores jurídicos y los servidores públicos adscritos;

IV.- Bajo este esquema dado, la situación actual que prevalece a la mencionada contingencia en relación al semáforo epidemiológico establecido por las autoridades federales, estatal y municipal en el áreas de salud, con el objetivo de informar en qué zonas del país existe mayor o menor riesgo de número de contagios del Virus COVID-19, así como el de monitorear los municipios y entidades y de determinar cuántos y cuáles de ellos presentan tendencias de crecimientos de casos, que podrá implicar el cambio de color del semáforo; derivado de anterior, dado el incremento de número de contagios y fallecidos en el estado, y ante todo que en el municipio de Morelia, se mantiene con mayor riesgo de contagio, por acuerdo emitido por este Tribunal Unitario Agrario Distrito 36, el ocho de enero de dos mil veintiuno, debido a la contingencia que prevalece se suspendieron actividades del once al diecisiete de enero de 2021, programándose el día dieciocho de ese mes y año, la reanudar de las actividades laborales, con los cuidados necesarios; ajustándose a las condiciones y observar el cumplimiento de los lineamientos generales de trabajo y protocolos de salud e higiene establecidos.

V.- Que transcurrida una semana de ese último reporte del semáforo en color naranja en el estado, actualmente los reportes que se trasmiten vía radio y notas periodísticas que a diario, el semáforo epidemiológico recientemente emitido el 15 de enero de dos mil veintiuno, por las autoridades federales de salud clasificó al estado de Michoacán en color NARANJA; sin embargo, con independencia que el municipio de Morelia, Michoacán, donde se encuentra la sede éste tribunal, se han puesto alerta de máximo riesgo clasificándolo en BANDERA COLOR ROJA (EQUIVALENTE A SEMÁFORO ROJO POR LA FEDERACIÓN). Además el día de hoy se presentaron resultados de laboratorio por contagio COVID-19, con resultado positivo de una pasante que presta su servicio social en este Tribunal asignada a la Secretaría de Acuerdos.

VI.- Que a pesar de las medidas sanitarias que en todo momento se han aplicado desde el mes de marzo del año 2020, especialmente desde que se reanudaron labores presenciales el pasado 17 de noviembre de 2020, como son la sanitización constante y permanente del inmueble, uso obligatorio de cubrebocas y de gel antibacterial, lavado de manos, sana distancia, atención al público previa cita, así como en el desahogo de las de audiencias para evitar aglomeraciones de personas y reducción de horarios de trabajo, al tratarse de un servicio público que necesariamente exige contacto personal con justiciables de escasos recursos provenientes de diferentes poblados, rancherías y localidades de diversos municipios del estado, cuya marginación social lamentablemente no siempre les permite acceder a información oportuna, confiable y completa ni a recursos sanitarios suficientes respecto de la necesidad de protegerse de la enfermedad mediante medidas preventivas, todo lo cual significa un riesgo adicional que no debe pasarse por alto; Se acreditó un caso de contagio positivo de COVID-19 en una pasante que tiene contacto diario con el personal del tribunal y con los justiciables.

VII.- Que atendiendo al contenido de los Acuerdos 7/2020 y 18/2020 emitidos por el H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO; con la finalidad de proteger la salud y la vida del personal y justiciables, así como para efectuar estudios de laboratorio al personal que tuvo contacto con la pasante contagiada, y dar un tiempo de espera prudente a fin de detectar si existen o no más personas contagiada dentro del Tribunal, a efecto de que se pueda conocer sobre la incubación del VIRUS COVID-19, y su desarrollo o no en los demás servidores públicos; el Magistrado que suscribe, en uso de las facultades conferidas en los citados lineamientos normativos, SE DETERMINA QUE NO EXISTEN LAS CONDICIONES DE SALUD NECESARIAS PARA REANUDAR LABORES SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO EN PRÓXIMO 18 DE ENERO DE 2021, ESTABLECIENDO UN LAPSO PRUDENTE PARA VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE SALUD DE LOS DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DE 15 DÍAS NATURALES. EN ESTA TESITURA, ES PROCEDENTE SUSPENDER LAS ACTIVIDADES TANTO INTERNAS QUE SE EFECTÚAN A PUERTA CERRADA, COMO LA ATENCIÓN AL PÚBLICO, POR EL PERÍODO DEL 18 AL 31 DE ENERO DE 2021.

EN CONSECUENCIA, Y CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, EL MAGISTRADO TITULAR DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 36, EN ESTA MISMA FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO:



## ACUERDA

**PRIMERO.-** CONFORME A LAS FACULTADES CONFERIDAS AL SUSCRITO MAGISTRADO, POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, EN LOS ACUERDOS 7/2020 Y 18/2020; SE DETERMINA QUE ES PRIORIDAD PARA ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, TUTELAR DE MANERA EFECTIVA LOS DERECHOS HUMANOS A LA SALUD Y A LA VIDA, DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL Y DE LOS JUSTICIABLES, ASIMISMO, ES PRIORIDAD TUTELAR EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA Y EL DEBIDO PROCESO, EVITANDO LIMITACIONES QUE PUEDAN RESTRINGIR EL PLENO EJERCICIO DE ESTE DERECHO.

**SEGUNDO.-** En VIRTUD DE QUE EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 36, CON SEDE EN MORELIA MICHOACÁN, SE DETECTÓ Y ACREDITÓ DOCUMENTALMENTE CON RESULTADOS DE LABORATORIO POSITIVO, UN CASO DE CONTAGIO ACTIVO DEL CORONAVIRUS COVID-19, SARS COV-2; SE DETERMINA QUE NO EXISTEN LAS CONDICIONES DE SALUD NECESARIAS PARA REANUDAR LABORES EL PRÓXIMO DÍA 18 DE ENERO DE 2021, ESTABLECIENDO UN LAPSO PRUEDEnte PARA LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE SALUD QUE GUARDA EN LOS DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE TRIBUNAL, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA EN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, PARA OBSERVAR Y DIAGNÓSTICAR EN RESULTADO DE LOS DEMÁS TRABAJADORES. EN CONSECUENCIA, SE ESTABLECE QUE NO EXISTEN LAS CONDICIONES PARA REINICIAR LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EL PRÓXIMO DEL 18 DE ENERO DE 2021.

**TERCERO.-** SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS TANTO INTERNAS QUE SE EFECTÚAN A PUERTA CERRADA, COMO AQUÉLLAS CON ATENCIÓN AL PÚBLICO, POR EL PERÍODO DEL 18 AL 31 DE ENERO DE 2021.

**CUARTO.-** SE ACUERDA COMO FECHA PARA LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES CON ATENCIÓN AL PÚBLICO, A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2021, desde luego atendiendo a las condiciones que presente en esta fecha el semáforo Covid-19 a nivel nacional, en coordinación con el que establezca el Gobierno del Estado de Michoacán, y el municipio de Morelia, lo cual se efectuará previa cita, conforme a la normatividad establecida; por lo que en ese periodo no correrán plazos ni términos para efectos de los actos y substanciación de procedimientos agrarios, al declararse días inhábiles, quedando suspendidos para tal efecto.

**QUINTO.-** No se atenderá al público en oficialía de partes, sino hasta la reanudación prevista para el 01 de FEBRERO de 2021; luego, el desahogo de las audiencias continuará a partir de esa fecha, conforme se encuentren programadas en la agenda; por tal motivo, se ordena reprogramar las audiencias comprendidas dentro del periodo de suspensión de atención al público antes señalado.

**SEXTO.-** En la reanudación de atención al público, toda persona usuaria (abogados, litigantes, peritos, testigos, terceristas y demás asistentes al Tribunal) deberán presentarse obligatoriamente CON CUBREBOCAS, CARETA PLÁSTICA, y para el caso de consulta de expedientes, deberán utilizar guantes protectores de látex o de polietileno sanitizados o esterilizados, así como esponja de agua y/o dedal, traer su propio bolígrafo y libreta; y deberán observar durante su estancia, las medidas de higiene que se han implementado en las reglas que se aplicaran en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 36, bajo la "Nueva Normalidad", para funcionar con seguridad y evitar un grado máximo de contagio y propagación del VIRUS CORONAVIRUS SARS-COV2, publicado el veintiuno de julio de dos mil veinte.

**SÉPTIMO.-** QUEDA DISPONIBLE PARA LOS JUSTICIABLES EL SISTEMA DE AGENDA DE CITAS VIA ELECTRONICA DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS, QUE FUNCIONA A TRAVÉS DE LA PAGINA WEB EN LA SECCIÓN "SOLICITA TU CITA DE ATENCIÓN".

**OCTAVO.-** En su oportunidad y atento al estado que guarde en su momento la pandemia de COVID-19, atendiendo las determinaciones que fijen las autoridades sanitarias federales del país, las que emita el Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, y así mismo las que pronuncie el Gobierno del Estado de Michoacán, y que incidan de manera directa o indirecta



en las medidas adoptadas en este **ACUERDO**, se determinará lo conducente respecto de continuar o suspender las labores presenciales en las oficinas que ocupa el Tribunal Unitario Agrario y en su momento se informará lo conducente a los interesados y a la Superioridad.

**NOVENO.** - Continúense las actividades jurisdiccionales y administrativas en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 36, tal y como se han venido efectuado durante la pandemia; es decir, en este caso a distancia en lo que sea posible; y en su oportunidad, ríndanse los informes que sean necesarios, al Tribunal Superior Agrario.

**DÉCIMO.** - **PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LUGAR VISIBLE DE LA PUERTA DE ENTRADA DE ESTE TUA 36, PARA CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL Y DEMAS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES Y MEDIANTE OFICIO, INFÓRMASE LO DETERMINADO AL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO. CÚMPLASE.**

Así lo proveyó y firma el Doctor en derecho **RAFAEL GÓMEZ MEDINA**, Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 36, actuando con el licenciado **CARLOS EDUARDO MEZA ROJAS**, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe



En esta fecha quince de enero de dos mil veintiuno, se publicó el presente acuerdo en lugar visible de este tribunal, como es la puerta de entrada y en la fecha que aparezca en la lista de la página electrónica de los Tribunales Agrarios, con efectos de notificación personal al (los) interesado (s). CONSTE.